

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS

SALTA, 15 ABRIL 2011

DECRETO Nº 0313

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº G.E.H. 2002020200.-

VISTO la presentación de fs. 1 por el Sr. Marco Albares, mediante la cual solicita liquidación y pago de las horas trabajadas en concepto de SEAC durante el año 2000 como sereno en la Oficina de Almacenes y Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

QUE por disposición del Sr. Tomás del Valle Mirón, Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Almacenes, ordenó que el Sr. Marcos Albares, sereno dependiente de dicha oficina, cumpliera horario extraordinario durante el año 2000 (fs.35);

QUE con las fichas reloj adjuntas a fs. 2/5, planillas correspondientes a SEAC y Nocturno agregadas a fs.6/28, informes del Jefe de División Materiales de fs. 30 y del Jefe de Inspección de Personal de fs. 31 vta., se encuentra acreditado que las horas fueron efectivamente cumplidas por el Sr. Marcos Albares;

QUE Subsecretaria de Recursos Humanos opinó que corresponde hacer lugar a lo solicitado por el agente Albares y en consecuencia reconocer el adicional SEAC por las horas extras trabajadas desde el mes de enero del año 2000 hasta el mes de diciembre del mismo año;

QUE Auditoría General a fs. 39 consideró que corresponde reconocer el adicional SEAC al agente en cuestión por el período comprendido entre los meses de enero a diciembre del año 2000;

QUE a fs. 55 el Departamento de Liquidaciones y Sueldos informa que el monto que en concepto de SEAC corresponde liquidar al agente Marcos Albares por el período comprendido entre los meses de enero 2000 a diciembre 2000 asciende a la suma de \$ 1.990,68;

QUE a fs. 57/60 Auditoría Interna considera que debe hacerse lugar al reclamo efectuado como de legítimo abono, y en consecuencia reconocer el pago de \$ 1990,68 al Sr. Marcos Albares por su prestación laboral cumplida en razón de necesidades de interés público impostergables, con encuadre por la fecha de origen de la deuda en la normativa de consolidación y reprogramación de deudas; asimismo entiende que debería determinarse la responsabilidad que le cabe en esta caso al órgano administrativo requirente del servicio en razón de no haber dado cumplimiento a la normativa aplicable para el cumplimiento del adicional cuyo pago se reclama;

QUE teniendo en cuenta por una parte lo establecido en relación al SEAC (Servicio Esencial de Atención Continua), por el Dto. 17/96, normativa vigente al momento de la prestación del servicio por parte del agente Albares (hoy derogado por el Dcto. 030/03), el que en su art. Nº 2.4 expresaba: "se incrementarán los sueldos básicos de empleados afectados a funciones especiales mientras las realicen, en la medida en que el servicio se preste a la Municipalidad por imperio de necesidades comunitarias impostergables. El personal que lo cubre, trabajará en turnos de 36 hs semanales, cuya liquidación y pago procederán aún cuando no hayan sido íntegramente realizados por razones ajenas a la voluntad del empleado, con francos hebdomadarios rotativos, no reconociéndosele pago por horas extras, salvo que hayan sido trabajadas con autorización superior previa y para atender necesidades imprevistas y de fuerza mayor. El personal a quien se le reconozca este adicional gozará anualmente de 5 días más de licencia reglamentaria que la que corresponda a su antigüedad..." y por la otra que de las constancias de autos surge que el reclamo efectuado lo fue en tiempo y forma por lo que no se encontraría prescripto como asimismo que el Sr. Marcos Albares, prestó efectivamente las tareas

como sereno en la Oficina de Abastecimiento y Almacenes durante el año 2000;

QUE corresponde el pago de las horas extras trabajadas durante el período enero a diciembre del año 2000, toda vez que por aplicación de la teoría del enriquecimiento sin causa y con sustento en el artículo 17 de la Constitución Nacional, procede el reconocimiento de las diferencias salariales reclamadas, siempre y cuando haya mediado de parte del peticionario una efectiva y útil prestación de los servicios.-(v. Dictámenes 198:161; 211:306);

QUE cabe precisar que dicho pago deberá encuadrarse bajo la figura del legítimo abono, tal como lo consideró en su dictamen de fs. 57/60 Auditoría Interna, toda vez que la prestación laboral que ha cumplido el agente por requerimiento de la comuna, ha sido al margen de los lineamientos normativos aplicables al tipo de función extraordinaria llamado a cumplir;

QUE a fs. 55 el Departamento de Liquidación y Sueldos, en fecha 10 de Marzo de 2010 eleva informe en el que expresa que el total neto adeudado es de \$1.990,68;

QUE por lo anteriormente expresado, Procuración General considera, que debe hacerse lugar al pago de las horas extras trabajadas durante el período enero a diciembre del año 2000 adeudadas al agente Marcos Albares;

QUE la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto a fs. 65 informa la imputación presupuestaria para afrontar dicho gasto;

QUE a fs. 66 Subsecretaria de Finanzas informa que se abonará reconocimiento y pago de diferencia salarial en concepto de Adicional S.E.A.C. trabajadas como sereno durante el año 2000 por la suma de \$ 1.990,68;

QUE a fs. 70 la Subsecretaria General manifiesta que las presentes actuaciones cuenta con dictamen de la Subsecretaria de Auditoría Interna y Procuración General, por lo que se limita al control de la redacción del instrumento legal, constando en él las correcciones a subsanar, por lo que la Dirección General de Despachos procede a emitir nuevo Proyecto de Decreto;

QUE de acuerdo a los fundamentos expuestos procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.-RECONOCER a favor del agente municipal MARCOS ALBARES D.N.I.Nº 6.611.642 en concepto de adicional S.E.A.C. por el importe de \$ 1.990,68, por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR la liquidación y pago de la suma de \$ 1.990,68 (Pesos Un Mil Novecientos Noventa con Sesenta y Ocho Centavos en concepto de S.E.A.C trabajadas, a favor del agente municipal Marcos Albares D.N.I.Nº 6.611.642.-

ARTICULO 3º.-DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR al agente Municipal Sr. Marcos Albares del contenido del presente Decreto por la Dirección del Despacho de la Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 5º.-EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 15 ABRIL 2011

DECRETO Nº 0314

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 14.017-SG-2011.-

VISTO el Decreto Nº 0626/08 y modificatorios, mediante el cual se establece el Régimen de Trabajo con Dedicación Exclusiva, para el personal de planta permanente de la Municipalidad de la Ciudad de Salta que desempeñan los cargos de Jefe de División, Jefe de Departamento, Director, Director General, Subsecretario y Secretario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Artículo 3º de la citada normativa fija para dicho Régimen de Trabajo una retribución con carácter remunerativo y bonificable de un treinta y cinco (35%) por ciento del sueldo básico del nivel de revista del agente incluido en el mismo;

QUE se ha visto oportuno incluir al mencionado Régimen la Dedicación Semi Exclusiva, debido a las tareas que realizan en horarios que exceden la jornada normal de trabajo y que no superan las 40 horas mensuales;

QUE es necesario contemplar los casos de aquellos agentes que por razones de reestructuración o asignación de nuevas funciones, resulten excluidos del Régimen de Extensión Horaria y/o S.E.A.C., autorizando su inclusión en el Régimen de Dedicación Exclusiva o Semi- Exclusiva, siempre que el titular del área ratifique la necesidad de servicio en horario extraordinario;

QUE por ello, resulta conveniente derogar el Decreto Nº 0912/08, modificatorio del Decreto Nº 0626/08, que faculta a la Secretaría de Hacienda a establecer cupos máximos de fondos disponibles y modificar los artículos 3º y 5º del citado Decreto Nº 0626/08 a los fines de incrementar en un dieciocho por ciento (18%) la base de cálculo de la retribución del treinta y cinco por ciento (35%) facultando a la Dirección General de Administración de Personal a emitir resolución de inclusión o exclusión del mencionado régimen de trabajo;

QUE en virtud de lo expresado corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
 DECRETA**

ARTICULO 1º. DEROGAR el Decreto Nº 0912/08.-

ARTICULO 2º. MODIFICAR el Artículo 3º del Decreto Nº 0626/08 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3º. FIJAR para este Régimen de Trabajo una retribución con carácter remunerativo y bonificable de un **treinta y cinco por ciento (35%)**, tomando como base de cálculo el sueldo básico del nivel de revista del agente de planta permanente, más el **dieciocho por ciento (18%)** del mismo, a partir del mes Enero de 2.011.

En los casos de agentes de planta permanente cuya remuneración en sus cargos, por situaciones especiales sea diferente a la prevista en el Escalafón de Planta Permanente deberá aplicarse para la liquidación del presente régimen el Sueldo Básico de mayor nivel remunerativo, establecido en el Decreto Nº1350/09, sin subsimirse en la remuneración de Estructura Política."

ARTICULO 3º. MODIFICAR el Artículo 5º del Decreto Nº 0626/08 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 5º. FACULTAR a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resolución de inclusión y/o exclusión en el presente Régimen de Trabajo de conformidad a la normativa legal vigente."

ARTICULO 4º. INCLUIR en los términos del Decreto Nº 0626/08 y modificatorios, el **Régimen de Trabajo con Dedicación Semi-Exclusiva** para el personal de planta permanente de la Municipalidad de la Ciudad de Salta que desempeñan los cargos de Jefe de División, Subjefe de Departamento, Jefe de Departamento, Director, Director General, Subsecretario y Secretario, con afectación al servicio fuera del horario habitual de diez (10) horas semanales, liquidándose la proporcionalidad sobre el porcentaje establecido.

ARTICULO 5º. ESTABLECER que el agente de planta permanente que por razones de reestructuración o asignación de nuevas funciones resulte excluido del Régimen de Extensión Horaria y/o S.E.A.C. pasará a prestar servicios bajo el Régimen de Dedicación Exclusiva o Semi-Exclusiva, según lo solicite el Secretario de cada Área.

ARTICULO 6º. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 7º. TOMAR razón las distintas Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 8º. EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 9º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 15 ABRIL 2011

DECRETO Nº 0315

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 027.154-SH-2010.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. **MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ**, solicita se le otorgue un subsidio por la suma de \$ 700,00, para ser aplicado a los costos que demanda solventar gastos de tratamiento, ya que padece insuficiencia cardiaca, cardiopatía izquémica necrótica, por lo que necesita de medicamentos de por vida y dieta hiposódica, asimismo y debido a la difícil situación económica por la que atraviesa, también debe afrontar gastos de alquiler;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 05 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 700,00;

QUE a fs. 10 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 11 Subsecretaria de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 12/12 vta. Dirección de Control del Gasto dependiente de la Subsecretaria de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido de calidad y oportunidad del gasto (art. 6º, inc. d del Decreto Nº 318/04);

QUE a fs. 12 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 700,00 sugiriendo se remita a Secretaria de Hacienda, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 14/14 vta. Subsecretaria de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones, conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 0542/08, Art. 2 entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. Nº 63 del Decreto Nº 318/04;

QUE con motivo a la vigencia del presupuesto financiero 2.011, la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto, Subsecretaría de Finanzas y Subsecretaría de Planificación y Control Económico han tomado nueva intervención en las presentes actuaciones;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 700,00 (PESOS SETECIENTOS), a favor del Sr. **MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ**, D.N.I. Nº 7.262.501, con domicilio en Mzna. 272, Casa 13, Barrio Asunción de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2º.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR por Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal al Sr. **MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ**.-

ARTICULO 5º.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - MORENO

SALTA, 15 ABRIL 2011

DECRETO Nº 0316

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 3916-SG-2011.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 1 la Sra. ANA ISABEL ESCALANTE, solicita se le otorgue un subsidio de \$ 2.000,00 para ser aplicado a los costos que demanda paliar la grave situación económica que atraviesa la peticionante y su grupo familiar, quién es madre soltera de dos hijos menores, con numerosas deudas a pagar debido al fallecimiento de la madre de la misma tal como lo afirma a fs. 1;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 08 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fojas 14 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 15 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 16/16 vta. la Dirección de Control del Gasto dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6º, inc. d Decreto Nº 318/04);

QUE a fojas 16 vta. la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2000,00 sugiriendo se remita a Secretaría de Hacienda, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 18/18 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones, conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 0542/08, Art. 2 entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. Nº 63 del Decreto Nº 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL) a favor de la **Sra. ANA ISABEL ESCALANTE**, D.N.I. Nº 28.633.122, con domicilio en Manzana "D" casa 26, Barrio Santa Cecilia de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2º.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. Ana Isabel Escalante.-

ARTICULO 5º.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete, y los Señores Secretarios de Hacienda, General, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - MORENO

SALTA, 15 ABRIL 2011

DECRETO Nº 0317

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 049078-SG-20009.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 1 la Sra. Maria Ruperta Casimiro, solicita un subsidio de \$ 2.000,00 para ser aplicado a los costos que demanda paliar la grave situación económica que atraviesa la solicitante y su grupo familiar, siendo madre soltera a cargo de tres hijos menores de edad encontrándose a la fecha sin trabajo tal como lo afirma la solicitud;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 03 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fojas 16 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 17 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fs.18/18 vta. Dirección de Control del Gasto dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6º, inc. d Decreto Nº 318/04);

QUE a fojas 18 vta. la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00 y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 20 vta. Subsecretaria de Auditoria Interna, toma intervención en las presentes actuaciones, conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 0542/08, Art. 2 entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. Nº 63 del Decreto Nº 0318/04;

QUE a fs. 23 la Subsecretaria General no formula observación, salvo las indicadas a fs. 22, acompañando la Dirección General de Despachos nuevo Proyecto;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL) a favor de la **Sra. MARIA RUPERTA CASIMIRO**, D.N.I. Nº 30.058.413, con domicilio en manzana 29, Lote 09, Barrio La Paz de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaria a la Sra. Maria Ruperta Casimiro del contenido del citado instrumento legal.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete, y los Señores Secretarios de Hacienda, General, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – ABELEIRA – SOTO – DOUSSET - MORENO

SALTA, 15 ABRIL 2011

**DECRETO Nº 0318
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO
Expte Nº 58989 SG 2010**

VISTO el Convenio Marco de Cooperación y Colaboración entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, el Ministerio de Turismo y Cultura de la Provincia de Salta, INPROTUR Salta, el Patronato INCA – Argentina y el Sindicato Pensionati Italiani (S.P.I.-C.G.I.L.), y;

CONSIDERANDO

QUE el interés mutuo de establecer un Marco de Cooperación entre las partes con el objetivo compartido de contribuir – entre otras finalidades – a la consolidación de la actividad turística como actividad socioeconómica de interés provincial, siendo prioritarios para el Estado Provincial y Municipal, su fomento, desarrollo sostenido y sustentable, promoción y protección;

QUE el ejercicio de la actividad turística en cualquiera de su forma asegura la protección del patrimonio socio-cultural, histórico, arqueológico y del ambiente;

QUE la Ley Provincial Nº 7.045, otorga al Ministerio de Turismo y Cultura de la Provincia de Salta en su Art. 8º – incisos a), h) y l) diversas atribuciones entre las que se encuentran las de poder suscribir un Convenio como el presente;

QUE a fojas 20 la Subsecretaria de Asuntos Jurídicos manifiesta no existe observación al Proyecto de Decreto adjunto;

QUE es necesario disponer su aprobación mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las facultades que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR el Convenio Marco de Cooperación y Colaboración entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, el Ministerio de Turismo y Cultura de la Provincia de Salta, INPROTUR Salta, el Patronato INCA – Argentina y el Sindicato Pensionati Italiani (S.P.I.-C.G.I.L.), por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTICULO 2°.- TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y Señores Secretarios General y de Planificación y Desarrollo.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – CHIBAN
VER ANEXO

SALTA, 15 ABRIL 2011

**DECRETO Nº 0319
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: Expediente Nº 067.064-SG-2010.**

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Secretario de Asuntos Laborales solicita la renovación de los Contratos de Locación de Servicios de las personas que se consignan en el Anexo para cumplir funciones en las distintas dependencias a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes;

QUE a fs. 82 la Dirección General de Administración de Personal emite Dictamen Nº 2243/11 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para las contrataciones mencionadas;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto Nº 0318/04 y modificatorios;

QUE es necesario disponer la aprobación de dichos Contratos mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. **APROBAR** los **Contratos de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con **Aportes**, celebrados entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y las **personas que se consignan en el Anexo**, para que se desempeñen en las distintas dependencias de la **Secretaría de Asuntos Laborales**, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establecen los respectivos Contratos, los que forman parte y se adjuntan al presente.

ARTICULO 2°. **DAR** por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Asuntos Laborales y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Asuntos Laborales y de Hacienda.

ARTICULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ORTIN – ABELEIRA
VER ANEXO

SALTA, 15 ABRIL 2011

DECRETO Nº 0320

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 066.054-SG-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Secretaria Comercial y de Participación Ciudadana solicita la renovación de los Contratos de Locación de Servicios de las personas que se consignan en el Anexo para cumplir funciones en las distintas dependencias a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes;

QUE a fs. 91/92 la Dirección General de Administración de Personal emite Dictamen Nº 2241/11 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para las contrataciones mencionadas;

QUE es necesario disponer la aprobación de dichos Contratos mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. APROBAR los **Contratos de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Aportes, celebrados entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y las **personas que se consignan en el Anexo**, para que se desempeñen en las distintas dependencias de la **Secretaría Comercial y de Participación Ciudadana**, con el nivel remunerativo, función y plazo que establecen los respectivos Contratos, los que forman parte y se adjuntan al presente.

ARTICULO 2º. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Secretarías Comercial y de Participación Ciudadana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, Comercial y de Participación Ciudadana y de Hacienda.

ARTICULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – VIÑUALES – ABELEIRA
VER ANEXO

SALTA, 15 ABRIL 2011

DECRETO Nº 0321

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 068774-SH-2009.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto por la firma AMX ARGENTINA S.A. en contra de las Resoluciones Nº TM 4769/10 de fecha 26/07/10 y 4799/10 de fecha 23/08/10, emitida por la Dirección General de Rentas, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 239/241 Procuración General emite Dictamen Nº 157/10 en el que manifiesta que, analizadas las actuaciones corresponde, como en todos los casos, se corrobore el cumplimiento de los requisitos de forma previstos en la legislación vigente. Advirtiendo que las Resoluciones Nº 4.769/10 y Nº 4.799/10 tienen fecha de notificación distinta;

QUE en lo que respecta a la Resolución Nº 4769/10 referida a la Notificación, Corrida de Vista, Intimación de Pago e Instrucción de Sumario de la determinación efectuada conforme Ordenanza Nº 13.279, la misma y conforme constancias de autos, ha sido notificada en fecha 27 de julio de 2010 en el local que la empresa recurrente posee en el Municipio, sito en calle Mitre Nº 143 de esta ciudad de Salta;

QUE en virtud de ello y conforme la ordenanza antes citada, la empresa recurrente tenía 15 días para que, de la Deuda resultante y del Sumario Instruido y de la Vista conferida, formule descargo y produzca la prueba que hagan a su derecho. Es decir que tenía hasta las dos primeras horas del día 19 de agosto para formular el pertinente descargo y ofrecer las pruebas que haga a su derecho, cosa que conforme constancias de autos no ha sucedido sino recién en fecha 30 de agosto, tiempo en el cual tenía vencidos todos los plazos acordados;

QUE por todo ello, el descargo formulado respecto a la Resolución Nº 4.769/10 es extemporáneo y por tanto no corresponde se avoque Asesoría Legal de Procuración General al dictamen de las cuestiones planteadas, precisamente por haber quedado como consecuencia de la extemporaneidad en la introducción del descargo, firme y consentida en su totalidad la antes dicha resolución. Ello a pesar de que en forma equivocada o no, la recurrente trate o titule las manifestaciones que realiza, como si fueran en contra de la Resolución Nº 4.799/10 (Multa), cuando en realidad se trata de manifestaciones o disquisiciones en contra de la Nº 4.769/10, lo que no corresponde;

QUE es válido tanto para la Resolución Nº 4.769/10 (Determinación de Deuda- Intimación- Vista) como para la Resolución Nº 4.799/10 (Multa), respecto al planteo de nulidad de la recurrente cuando sostiene que hubiera correspondido, con la notificación de la Resolución Nº 4.799/10 que se le otorgara la ampliación del plazo en razón de la distancia, garantizando el debido proceso administrativo; ello con fundamento en la distancia existente entre la ciudad de Salta y Buenos Aires, lugar este último donde la empresa AMX Argentina S.A., tiene su casa central y en base a lo estatuido por la CSJN en Acordada Nº 540;

QUE en este sentido, no corresponde acoger los fundamentos plasmados en el planteo de nulidad en razón de que la acordada de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y por ende la ampliación de plazos, lo es para la interposición de las quejas previstas en el art. 282 del CPCCN, solo para ello y no para cuestiones administrativas, sin que nada pueda alegar el administrado respecto al principio de informalismo a su favor;

QUE no obstante ello, y de resultar equivocada la postura respecto a esta cuestión, las notificaciones cursadas a la Empresa AMX ARGENTINA, fueron realizadas donde la misma ha denunciado domicilio fiscal a los fines tributarios de índole local (Municipal); como en el caso traído a examen por la T.I.S.S.H. y Tasa de Actuación Administrativa. Luego, pretender que las notificaciones deberían haberse cursado al domicilio de la sede central de dicha Empresa, con ampliación de los plazos en virtud de la Acordada de la Corte Suprema

de Justicia de la Nación, entiendo que resulta más un dislate que verdaderamente una defensa a su favor;

QUE al haber quedado firme la Determinación de Oficio efectuada, la Instrucción de Sumario e intimación de Pago (Resolución Nº 4769/10), tampoco corresponde analizar ni acoger lo relativo a la Prescripción interpuesta respecto a las obligaciones fiscales por los periodos 4º del 2004 y 1º al 7º del 2005 en lo que concierne a la Tasa de Actuación Administrativa;

QUE de acuerdo a las manifestaciones vertidas en el último párrafo de fs. 7 del recurso presentado con respecto a la prescripción y a las casuales de interrupción del plazo prescriptivo, no existe nulidad de la Resolución Nº 4.799/10, y aún cuando ello fuera cierto no es ésta la que determina la interrupción del plazo de prescripción conforme el criterio de la recurrente, sino la Resolución Nº 4.769/10 firme y consentida por la misma. Luego, la Resolución 4.799/10 solo se limita a hacer conocer al administrado que resulta deudor de los importes consignados en dicha resolución y a la aplicación de la multa;

QUE si bien se expresó que no corresponde el análisis de los argumentos expuestos respecto a la determinación efectuada por el fisco municipal, valga la pena poner de resalto la incongruencia de las manifestaciones vertidas por la recurrente, en lo que respecta a la supuesta ilegitimidad de la determinación efectuada;

QUE en efecto, prueba contundente de ello resultan a las aseveraciones formuladas en el punto 4.2 párrafo tercero el que textualmente dice: *"a su vez mi representada presta sus servicios en distintas jurisdicciones de la Provincia de Salta, lo que motiva la aplicación del 1º y 2º párrafo del art. 35 del Convenio Multilateral para la determinación de la Tasa"*, para luego contradecirse con lo manifestado en el Punto 4.3, penúltimo párrafo, al sostener que *"el hecho de que AMX no cuente con locales habilitados en las restantes municipalidades, no puede ser aprovechado por el Municipio, para acrecentar la base imponible, abarcando ventas realizadas en un territorio donde no presta servicio alguno"*;

QUE asimismo la Empresa aduce que la Municipalidad no ha prestado ningún servicio individualizado y efectivo en el local. Tal afirmación, es notoriamente falsa, desde el momento en que para contar con habilitación municipal, necesariamente debe haber sido fiscalizado por los inspectores del municipio;

QUE la Administración no necesita probar su actividad, pues la misma tiene presunción de legitimidad (art. 77 L.P.A. de la Provincia de Salta). Este criterio, fue expuesto por la Suprema Corte de Buenos Aires en la causa "Zunino y Dasso S.A." de fecha 22/12/64, donde se sostuvo expresamente que *"la presunción de legalidad de los tributos contiene implícitamente la efectividad de las prestaciones, mientras no se demuestre lo contrario"* (Rev. La Ley "Actualización de Jurisprudencia", t. VIII p. 133). En igual sentido la Cámara segunda en lo Civil y Comercial de la Plata en el caso "Compañía Swift de la Plata S.A. c/Municipalidad de San Isidro", de fecha 01/04/69, sostuvo que *"cuando el tributo a satisfacer es una Tasa, lleva implícita la presunción de su legalidad, la que a su vez comprende la presunción de efectividad de prestaciones, quedando a cargo del contribuyente la carga de la prueba en contrario"*;

QUE no debe olvidarse que la tasa, a diferencia del precio de un servicio, no implica un uso facultativo por libre acuerdo del particular y el Estado, sino que se cobra de forma coactiva al obligado en virtud de ley por voluntad unilateral del Estado ;

QUE el recurrente se confunde cuando realiza las disquisiciones en los punto 4.2 al 4.11 como si se atacara la Resolución Nº 4.799/10 (Aplicación de Multa), cuando a todas luces surge que se trata de referencias claras en alusión a la Resolución Nº 4.769/10 firme y consentida. Esto queda claro asimismo, cuando en el punto V de la presentación efectúa descargo en referencia a la Resolución Nº 4.799/10 de aplicación de Multa, y cuando sobre dicha resolución no corresponde descargo, sino solo Recurso Jerárquico;

QUE la Resolución Nº 4.799/10 recurrida en tiempo y forma conforme la notificación cursada en fecha 24 de agosto de 2010 hace conocer al contribuyente que es deudor de la suma de \$ 2.783.201,09 en concepto de capital con más la suma de \$ 1.510.036,66 en concepto de accesorios legales al 31/07/2010 y por los periodos comprendidos desde el 4/2004, 01 a 12/2005, 1 a 12/2006, 1 a 12/2007, 1 a 3/2008 y 5 a 12/2008 por el Padrón Comercial Nº 57.713, respecto a la T.I.S.S.H. (art. 1º) y asimismo aplica una multa de \$ 834.960,33 equivalente al 30% del tributo omitido;

QUE en este sentido, no corresponde que se titule como FORMULA DESCARGO (fs. 170, Punto V) a las manifestaciones vertidas por el recurrente sino, que se trata en realidad y conforme lo previsto en el CTM de un Recurso Jerárquico. Ello en virtud del principio de informalismo a favor del administrado (art. 144 inc. 1º de la LPA),

QUE se agravia el recurrente de que no ha cometido omisión alguna que encuadre en un ilícito tributario y que evidentemente falta el elemento subjetivo del actuar ilícito;

QUE en este sentido el art. 62 del CTM determina: *"El incumplimiento del ingreso, total o parcial, de las obligaciones tributarias constituirá omisión y será reprimida con multa graduable desde un diez por ciento (10%) hasta un noventa por ciento (90%) del tributo omitido, siempre que no exista error excusable en la aplicación al caso concreto de las disposiciones de este Código u Ordenanzas Tributarias Especiales..."*;

QUE de las constancias de autos, surge que existe obligación tributaria así como su incumplimiento derivado de la ausencia de pago en el tiempo fijado por la ley presumiéndose de ello la culpa del deudor, que deberá probar la causal de excusabilidad;

QUE en el error excusable del art. 62 CTM, para que exista eximición de la recurrente al pago de la multa, debe tratarse de un error de hecho debiendo probarse además la falta de culpa, que en este caso se presume del mero incumplimiento en el plazo legal;

QUE ha quedado demostrado que la empresa recurrente no ha ingresado los importes en concepto de T.I.S.S.H. en forma correcta, existiendo saldo a favor de esta Municipalidad y por los periodos descriptos en la Resolución Nº 4.769/10 y 4.799/10, existiendo en virtud de lo previsto en el art. 66 del CTM, ilícito tributario que merece ser sancionado, en la proporción y alcances fijado en la normativa referida (art 66º del CTM);

QUE la correcta aplicación de la norma tributaria determina la existencia de la causa de la multa, por la existencia de ilícito tributario; ello, en virtud del principio de la personalidad de la pena que, responde a la idea fundamental de que sólo puede ser reprimido quien sea culpable, es decir, aquel a quien la acción punible le pueda ser atribuida tanto objetiva como subjetivamente; esto afirmado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación desde el precedente vertido in re Parafina del Plata. (C.S., 2/9/68, Fallos, 271 297, L.L., 133 449; E.D., 24 188; Impuestos, XXVI 809). Porque la tipicidad subjetiva no puede ser presumida en un Estado Constitucional de Derecho donde rige la presunción de inocencia:(Dictámenes PTN 247:135);

QUE por todo lo expuesto corresponde No Hacer Lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la empresa AMX ARGENTINA S.A. en contra de la Resolución Nº 4.799/10, confirmando la misma en su totalidad rechazando asimismo el descargo formulado en contra de la Resolución Nº 4.769/10 por extemporáneo;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
 DECRETA:**

ARTICULO 1º.-NO HACER LUGAR al Recurso Jerárquico interpuesto por la empresa AMX ARGENTINA S.A. en contra de la Resolución de la

Dirección General de Rentas Nº 4.799/10, confirmando la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2º.-RECHAZAR el descargo formulado en contra de la Resolución de la Dirección General de Rentas Nº 4.769/10 por extemporáneo.-

ARTICULO 3º.-TOMAR RAZON Subsecretaria de Ingresos Públicos con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR a la empresa AMX ARGENTINA S.A., por la Dirección del Despacho de la Secretaría de Hacienda, haciéndole conocer lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 5º.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 15 ABRIL 2011

DECRETO Nº 0322

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 066.054-SG-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Secretaria Comercial y de Participación Ciudadana solicita la renovación del Contrato de Locación de Servicios del Sr. **PABLO JAVIER FERNÁNDEZ CUELLAR**, DNI. Nº 21.311.095, para cumplir funciones en la Dirección de Zoonosis, dependiente de la Secretaría a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aporte;

QUE a fs. 91/92 la Dirección General de Administración de Personal emite Dictamen Nº 2241/11 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para la contratación mencionada;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aporte, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **PABLO JAVIER FERNÁNDEZ CUELLAR**, DNI. Nº 21.311.095, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 2º. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Secretarías Comercial y de Participación Ciudadana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Comercial y de Participación Ciudadana y de Hacienda.

ARTICULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – VIÑUALES - ABELEIRA

SALTA, 15 ABRIL 2011

DECRETO Nº 0323

SECRETARÍA DE GOBIERNO

VISTO que la Señora Secretaria de Gobierno Dra. Gisella Ivana Moreno, se ausentará de sus funciones para hacer uso de la Licencia Anual Reglamentaria año 2010 a partir del día 25 de abril hasta el día 08 de mayo de 2.011; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Secretaría, resulta necesario encomendar la atención de la misma a la Señora Secretaria General, Dra. ESTELA NOEMÍ SOTO;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ENCOMENDAR a la Señora Secretaria General Dra. **ESTELA NOEMÍ SOTO**, la atención de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, a partir del día 25 de abril hasta el día 08 de mayo de 2.011 por los motivos expresados en el considerando.-

ARTÍCULO 2º.- TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal y la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y las Señoras Secretarías General y de Gobierno.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - MORENO

RESOLUCIONES

SALTA, 11 ENERO 2011.-

RESOLUCIÓN Nº 002.-

JEFATURA DE GABINETE

VISTO las Resoluciones N°s. 002/09 y 002/10 en las cuales se dispone autorizar a las funcionarias, Dra. María de los Desamparados Talens, D.N.I Nº 12.790.884 – Unidad de Apoyo Legal y Técnico y a la Señora Teresa del Carmen Torres de Tula, D.N.I. Nº 16.465.482 – Directora de Despacho de Jefatura de Gabinete a suscribir los pases en los expedientes que no requieran autorización por parte del titular de Jefatura de Gabinete, hasta tanto el suscripto así lo disponga; y,

CONSIDERANDO:

QUE el objetivo del Departamento Ejecutivo Municipal es dar celeridad a toda documentación que se tramita en las distintas dependencias municipales, con el fin de obtener óptimos resultados a corto plazo, tanto para la administración municipal como para los contribuyentes en general;

QUE a tales efecto es necesario ratificar en todas sus partes las Resoluciones N°s. 002/09 y 002/10 emitiendo el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL JEFE DE GABINETE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todas sus partes las Resoluciones N°s. 002/09 y 002/10 dictada por Jefatura de Gabinete, por los motivos expresados en los considerandos.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a la funcionarias municipales, Dra. MARÍA DE LOS DESAMPARADOS TALENS y Sra. TERESA DEL CARMEN TORRES DE TULA.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VIDAL CASAS

SALTA, 13 ABRIL 2011.-

**RESOLUCIÓN N° 035.-
JEFATURA DE GABINETE
REFERENCIA: CÓD 82 EXPEDIENTE N° 25387/99.-**

VISTO las actuaciones de referencia; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 28 rola copia de la Resolución N° 131 dictada por Secretaría de Gobierno, en fecha 04 de agosto de 1999 en la cual se adjudica la Licencia de Transporte Escolar N° 92 a favor de la Señora Estela Juana González de Ruiz, D.N.I. N° 9.464.421, quién afecto al servicio la unidad Marca Renault, Trafic año 1995, Motor N° 5542096, Chasis BA1TA1CZZRS003446, Dominio AUW 079;

QUE a fs. 38 la Señora Estela Juana González de Ruiz titular de la Licencia de Transporte Escolar N° 92 solicita se le conceda una prórroga de un (1) año, para continuar circulando con la unidad Dominio AUW 079;

QUE a fs. 48 la Dirección de Transporte Público Impropio sugiere que sea factible la prórroga solicitada, previo control de Verificación Técnica Mecánica;

QUE a fs. 50 la Unidad de Apoyo Legal y Técnico dictamina que atento al contenido de los Memorandum N°s. 002 y 003 de fecha 25 de febrero de 2011 los cuales fueron emitidos por Jefatura de Gabinete, en consecuencia corresponde hacer lugar a la solicitud de prórroga por un lapso de seis (6) meses a efectos de proceder indefectiblemente al cambio de unidad, previo control de Verificación Mecánica en el área competente;

QUE la permissionaria no podrá solicitar otra prórroga, siendo el plazo otorgado único y perentorio para realizar el cambio de unidad en cuestión;

QUE a tales efectos es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- CONCEDER la PRÓRROGA por el lapso único de seis (6) meses a la Señora ESTELA JUANA GONZÁLEZ DE RUIZ, D.N.I. N° 9.464.421, titular de la Licencia de Transporte Escolar N° 92 para efectuar indefectiblemente el cambio de unidad, previa verificación Técnica Mecánica ante la Sub-secretaría de Tránsito y Seguridad Vial por los motivos expresado en los considerandos.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la Señora Estela Juana González de Ruiz en el domicilio de Block - "J" - Dpto. 1 - Planta Baja - B° Docente de la Ciudad de Salta.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR razón la Dirección de Transporte Público Impropio y la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

VIDAL CASAS

SALTA, 15 ABRIL 2011.-

**RESOLUCIÓN N° 036.-
JEFATURA DE GABINETE
REFERENCIA: EXPEDIENTES N°s. 82-45738/00 - 82-45639/00 - 82-47208/00 - 82-47209/00.-**

VISTO el Sumario Administrativo N° 2543/00, ordenado mediante Resolución N° 088/00 por Secretaría de Gobierno; y,

CONSIDERANDO:

QUE es de destacar que habiendo transcurrido más de tres (3) años sin que hasta el presente se haya emitido Resolución definitiva;

QUE por otra parte, de las constancias de autos no surgen elementos que permitan apreciar daños al erario municipal;

QUE en el marco de lo normado por el Artículo 91° del Reglamento de Investigaciones Administrativas, aprobado mediante Decreto N° 0842 de fecha 30 de setiembre de 2010;

QUE a fs. 102 vta. Asesoría Profesional de Procuración General dictamina que no existiendo causa criminal, no tiene objeción que formular al informe emitido por la Dirección General de Sumarios, correspondiendo disponer la clausura del sumario con encuadre en el Artículo 91° del Decreto N° 842/10 y posterior archivo de las actuaciones;

QUE a fs. 103 Procuración General comparte con el dictamen de Asesoría Profesional;

QUE a tales efectos es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DISPONER la CLAUSURA del Sumario Administrativo N° 2543/00, ordenado mediante Resolución N° 088/00, dictada por Secretaría de Gobierno, por los motivos fundamentados en los considerandos.-

ARTÍCULO 2º.- POR la Dirección General de Administración de Personal notificar del contenido de la presente Resolución al empleado CARLOS GRABRIEL MENDOZA, D.N.I. N° 12.281.321.-

ARTÍCULO 3º.- ORDENAR el archivo de los Expedientes N°s. 82-45738/00 - 82-45639/00 - 82-47208/00 - 82-47209/00, conforme lo previsto por el Decreto N° 1255/00.-

ARTÍCULO 4.- TOMAR razón la Sub-Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y las Direcciones Generales de Administración de Personal y de Sumarios con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VIDAL CASAS

SALTA, 15 ABRIL 2011.-

RESOLUCIÓN Nº 037.-**JEFATURA DE GABINETE****REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 82-46167/02.-**

VISTO el Sumario Administrativo Nº 2709/03, ordenado mediante Resolución Nº 039/03 por Secretaria de Gobierno; y,

CONSIDERANDO:

QUE es de destacar que habiendo transcurrido más de tres (3) años sin que hasta el presente se haya emitido Resolución definitiva;

QUE por otra parte, de las constancias de autos no surgen elementos que permitan apreciar daños al erario municipal;

QUE en el marco de lo normado por el Artículo 91º del Reglamento de Investigaciones Administrativas, aprobado mediante Decreto Nº 0842 de fecha 30 de setiembre de 2010;

QUE a fs. 69 vta. Asesoría Profesional de Procuración General dictamina que no existiendo causa criminal, no tiene objeción que formular al informe emitido por la Dirección General de Sumarios, correspondiendo disponer la clausura del sumario con encuadre en el Artículo 91º del Decreto Nº 842/10 y posterior archivo de las actuaciones;

QUE a fs. 70 Procuración General comparte con el dictamen de Asesoría Profesional;

QUE a tales efectos es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DISPONER la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo Nº 2709/03, ordenado mediante Resolución Nº 039, dictada por Secretaria de Gobierno, en fecha 12 de mayo de 2003, por los motivos fundamentados en los considerandos.-

ARTÍCULO 2º.- POR la Dirección General de Administración de Personal notificar del contenido de la presente Resolución al empleado CARLOS GRABRIEL MENDOZA, D.N.I. Nº 12.281.321.-

ARTÍCULO 3º.- ORDENAR el archivo del Expediente Nº 82-46167/02, conforme lo previsto por el Decreto Nº 1255/00.-

ARTÍCULO 4.- TOMAR razón la Sub-Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y las Direcciones Generales de Administración de Personal y de Sumarios con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VIDAL CASAS

SALTA, 15 ABRIL 2011.-

RESOLUCIÓN Nº 038.-**JEFATURA DE GABINETE****REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 82-47621/01.-**

VISTO el Sumario Administrativo Nº 2746/03, ordenado mediante Resolución Nº 158/03 por Secretaria de Gobierno; y,

CONSIDERANDO:

QUE es de destacar que habiendo transcurrido más de tres (3) años sin que hasta el presente se haya emitido Resolución definitiva;

QUE por otra parte, de las constancias de autos no surgen elementos que permitan apreciar daños al erario municipal;

QUE en el marco de lo normado por el Artículo 91º del Reglamento de Investigaciones Administrativas, aprobado mediante Decreto Nº 0842 de fecha 30 de setiembre de 2010;

QUE a fs. 58 vta. Asesoría Profesional de Procuración General dictamina que no existiendo causa criminal, no tiene objeción que formular al informe emitido por la Dirección General de Sumarios, correspondiendo disponer la clausura del sumario con encuadre en el Artículo 91º del Decreto Nº 842/10 y posterior archivo de las actuaciones;

QUE a fs. 59 Procuración General comparte con el dictamen de Asesoría Profesional;

QUE a tales efectos es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DISPONER la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo Nº 2746/03, ordenado mediante Resolución Nº 158, dictada por Secretaria de Gobierno, con fecha 08 de octubre de 2003, por los motivos fundamentados en los considerandos.-

ARTÍCULO 2º.- POR la Dirección General de Administración de Personal notificar del contenido de la presente Resolución al empleado CARLOS GRABRIEL MENDOZA, D.N.I. Nº 12.281.321.-

ARTÍCULO 3º.- ORDENAR el archivo del Expediente Nº. 82-47621/01, conforme a lo previsto por el Decreto Nº 1255/00.-

ARTÍCULO 4.- TOMAR razón la Sub-Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y las Direcciones Generales de Administración de Personal y de Sumarios con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VIDAL CASAS

SALTA, 12 ABRIL 2011

RESOLUCION Nº 007**SUBSECRETARIA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL****Ref. Expte. Nº 017726 - SG - 2011 de la Dirección de Programas de Capacitación**

VISTO el Expediente de referencia, mediante el cual el Director de la Dirección de Programas de Capacitación, solicita se apruebe el dictado del **Curso - Taller: "UNA PERSONA... UNA VIDA – EL USO INDEBIDO DE DROGAS"** a llevarse a cabo en esta ciudad los días Viernes: 29-04, 06-05 y 13-05 del corriente año, en el Centro Cívico Municipal; y,

CONSIDERANDO:

QUE entre las misiones y funciones dispuestas para la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional le corresponde la relacionada con el diseño e implementación de políticas de fortalecimiento en la gestión de la capacitación de los recursos humanos y de la calidad conforme a criterios y normas universalmente aceptadas;

QUE la Dirección de Programas de Capacitación ha concebido y coordinado la realización del Curso - Taller: **"UNA PERSONA... UNA VIDA – EL USO INDEBIDO DE DROGAS"** conjuntamente con los capacitadores: **Prof. NORA GLADIS CARABAJAL DNI Nº 13.125.303**, Profesora en la Enseñanza Primaria (con antecedentes, además, de cursos referente a la prevención integral del uso de drogas en el ámbito

educativo); **Prof. DANIEL FERNANDO QUISPE DNI N° 22.253.804**, Técnico Superior en Administración de Centros Educativos, profesor para la Enseñanza General Básica y **Prof. ALEJANDRA DORA VILTE DNI N°25.442.967**, profesora de Enseñanza Básica, quienes colaboran ad-honorem con la Dirección de Programas de Capacitación, por lo tanto no representan gastos en concepto de honorarios para la Municipalidad de la Ciudad de Salta. Está dirigido a los agentes de la Comuna Capitalina, activos y pasivos, incluyendo a los familiares directos (Resolución N° 015/06) y público en general;

QUE el curso tiene como objetivos: Intercambiar, en la realidad social que vivimos, su análisis, herramientas, y recursos informáticos, actitudes emocionales y decisivas que se ven activadas en una familia desterrando miedos y frustraciones para dar lugar al funcionamiento de un hogar seguro y protector;

QUE la Subsecretaria de Fortalecimiento Institucional a través del Área específica se encuentra comprometida con la permanente capacitación del personal municipal en beneficio del desarrollo de la carrera administrativa y de una mejor calidad de servicios a la comunidad;

QUE por los motivos expuestos y a los fines administrativo, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO,

**LA SUBSECRETARIA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°- APROBAR el dictado del curso: Curso - Taller: "**UNA PERSONA... UNA VIDA – EL USO INDEBIDO DE DROGAS**", diseñado y dictado por los capacitadores: **Prof. NORA GLADIS CARABAJAL DNI° 13.125.303**, Profesora en la Enseñanza Primaria (con antecedentes específicos en el tema); **Prof. DANIEL FERNANDO QUISPE DNI N° 22.253.804**, Técnico Superior en Administración de Centros Educativos; **Prof. ALEJANDRA DORA VILTE DNI N° 25.442.967**, Prof. de Enseñanza Básica, quienes colaboran ad-honorem con la Dirección de Programas de Capacitación, por lo tanto no representan gastos en concepto de Honorarios para la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que el Curso - Taller será dictado en el Centro Cívico Municipal (Avda. Paraguay N° 1.200), teniendo como fecha de inicio el día Viernes 29-04-11, finalizando el 13-05-11. Está programado en tres (3) clases en el horario de 15:00 a 16:30.hs, con una carga horaria de cuatro horas y media (4:30) horas reloj.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón Jefatura de Gabinete, Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias –

ARTICULO 4°- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

QUIROGA

SALTA, 15 ABRIL 2010

RESOLUCION N° 005

SECRETARIA GENERAL.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 61.635-SG-2010.-

VISTO el Pedido de Materiales N° 0031011 (fs.2), mediante el cual la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales solicita el "**SERVICIO DE DESINFECCIÓN, DESRATIZACIÓN Y DESINSECTACIÓN**" destinada a distintas dependencias municipales, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 15 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto informa la imputación presupuestaria para hacer frente a la presente erogación;

QUE a fojas 16 la Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera indicando la condición de pago: 15 (quince) días Factura conformada;

QUE a fojas 19/19 vta. la Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad de gasto y de oportunidad del gasto (art. 6° - inc. d) del Decreto N° 0318/04;

QUE a fojas 19 vta. la Subsecretaria de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto total del gasto ascendería a la suma de \$ 20.528,00 (Pesos Veinte Mil Quinientos Veintiocho) y cumplida la intervención de la Subsecretaria de Finanzas a fojas 16 sugiere se remita a la Dirección de Contrataciones de Hacienda para la continuación del trámite de acuerdo a lo dispuesto en los Decretos N°s. 0318/04 y 0337/09;

QUE a fojas 29 la Dirección de Contrataciones indica que el presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 20.528,00 (Pesos Veinte Mil Quinientos Veintiocho) monto que se ajusta a lo dispuesto en el Artículo 10 - Punto b) de la Ley 6838 y Artículo 10 – Inciso b) – Punto 1) del Decreto N° 0931/96, razón por la cual remite los Pliegos de Especificaciones Técnicas, de Condiciones Particulares y de Condiciones Generales que regirán el llamado a Concurso de Precios, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto N° 0318/04 – Artículo 81°;

QUE a fojas 33 toma intervención la Subsecretaria General;

QUE por lo antes expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Especificaciones Técnicas, de Clausulas Particulares y de Condiciones Generales que regirán el llamado a **CONCURSO DE PRECIOS** para el "**SERVICIO DE DESINFECCIÓN, DESRATIZACIÓN Y DESINSECTACIÓN**", los que fueron confeccionados por la Dirección de Contrataciones en atención a la competencia que ello demanda y que como Anexo I forma parte del presente.-

ARTICULO 2°.- TOMAR razón Dirección General de Contrataciones y Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SOTO

LOS PLIEGOS CORRESPONDIENTES A LA RESOLUCION N° 005 DE LA SECRETARIA GENERAL, SE ENCUENTRAN A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-

SALTA, 07 ABRIL 2011

RESOLUCION N° 045

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 14948-SH-2010.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Graciela Inés Segado, en contra de la Resolución S/N° de fecha 24/01/11, emitida por la Dirección General de Rentas, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 24/24 vta. Asesoría Profesional de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen en el cual manifiesta que: se ha verificado el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución de fojas 14 fue notificada el día 27/01/11, y que la

presentación del Recurso se formalizó el día 02/02/11, conforme lo certifica el cargo de Sub Mesa de Entradas de la Secretaría de Hacienda, se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma;

QUE a fojas 17 y 18 obran copias de los comprobantes de pago de la Tasa General de Inmuebles correspondientes a los periodos del 1 al 12 del ejercicio fiscal 2004, los cuales constan con firma y sello de la "División de Control Recaudación Bancaria de la Dirección de Rec. Y Atención al Contribuyente" el cual indica que son copias de los originales obrante en sus archivos;

QUE por lo expuesto y en virtud del principio de verdad material, se desprende que la Sra. Graciela Ines Segado D.N.I. 10.945.300 efectivamente pago la Tasa General de Inmuebles del periodo reclamado correspondiente al año 2004, por lo que Asesoría Profesional de Secretaría de Hacienda aconseja hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto;

QUE por lo expuesto corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR al Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Graciela Inés Segado en contra de la Resolución S/N° de fecha 24/01/11 emitida por Dirección General de Rentas.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a la Sra. GRACIELA INES SEGADO del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 08 ABRIL 2011

**RESOLUCION N° 046
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPTE. N° 021783-SH-2010.-**

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Enrique Fabián Gómez, en contra de la Resolución N° 1892 de fecha 10/08/10, emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual resuelve hacer lugar a la solicitud de exención al pago de la Tasa de Protección Ambiental, por los periodos entre febrero de 2.009 a enero de 2.010 del vehículo identificado con el dominio SEQ 489, y;

CONSIDERANDO:

QUE Asesoría Profesional de la Secretaría de Hacienda emite dictamen en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 Ordenanza N° 6330. Atento a que la Resolución de fs. 14 fue notificada el día 13/08/10, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 20/08/10, conforme lo certifica el cargo de Tesorería de la Municipalidad de Salta, se concluye que el contribuyente presentó el mismo, en legal tiempo y forma;

QUE analizada la cuestión de fondo del Recurso Interpuesto a fs. 01 el reclamante solicita la exención del pago de la Tasa de Protección Ambiental del Dominio SEQ 489 por encontrarse con la revisión técnica al día (REVESA);

QUE a fs. 14 obra Resolución N° 1892/10, por la cual rechaza por improcedente el pedido de prescripción de fs. 01, atento a que el Instituto Jurídico de la Eximición, el pago de las obligaciones tributarias corresponde como facultad del Poder Ejecutivo Municipal, pudiendo ser

ejercido únicamente respecto de obligaciones tributarias correspondientes frente al presente ejercicio fiscal, no así respecto de obligaciones tributarias adeudadas en ejercicio fiscales anteriores, toda vez que dicha facultad resulta exclusiva y excluyente del Concejo Deliberante con la forma de Condonación;

QUE a fs. 20 obra recurso jerárquico, solicitando nuevamente la eximición por los periodos 2.007 al 2.008 titular;

QUE de las constancias de autos surge que si el contribuyente no logra debatir los argumentos de la Resolución recurrida y no aporta ningún argumento distinto a los de la presentación inicial;

QUE Asesoría Profesional de la Secretaría de Hacienda sugiere No hacer lugar al pedido de exención opuesto por el Sr. Enrique Fabián Gómez respecto del automóvil identificado con la matrícula SEQ 489;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-NO HACER LUGAR al Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Enrique Fabián Gómez, D.N.I. N° 16.102.005, en contra de la Resolución N° 1892 de fecha 10/08/10, emitida por la Dirección General de Rentas, y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Sr. Enrique Fabián Gómez, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 14 ABRIL 2011

**RESOLUCION N° 049
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 19621-SG-10.-**

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Licitación Pública N° 31/10, convocada para la "PROVISION DE BIDONES DE AGUA", autorizada por Decreto N° 00943/10 (fs. 59), y;

CONSIDERANDO:

QUE encontrándose publicado el llamado a cotizar en los diarios de circulación local (fs. 69/70) y el Boletín Oficial (fs. 71/72), invitándose a la apertura de sobres a los organismos correspondientes;

QUE mediante Acta Extraprotocolar Municipal N° 079/10 (fs. 90) en el Acto de Apertura de los sobres se presentaron dos Empresas a formular oferta, Sr. SAMUEL ZAMBRANA y PLUMADA S.A., intimándoseles a la presentación de documentación faltante;

QUE según constancia de fs. 168/169, los miembros de la Comisión evaluadora informan el siguiente Orden de Prelación: 1) Plumada S.A., por el monto total de \$ 144.000,00 (Pesos ciento cuarenta y cuatro mil); 2) Samuel Zambrana, por el monto total de \$ 129.900,00 (Pesos ciento veintinueve mil novecientos);

QUE a fs. 189 la firma Plumada S.A. informa que no realizará la prórroga del plazo de la validez de oferta, en razón del cambio de precios desde la fecha en que se realizó la apertura de sobres de la Licitación referida;

QUE Dirección de Contrataciones a fs. 190 considera conveniente declarar fracasado el proceso selectivo de la contratación de referencia, debido al tiempo transcurrido y al rechazo de la ampliación de validez de oferta solicitada a la firma Plumada S.A., considerando conveniente dejar sin efecto el llamado a Licitación Pública N° 31/10 y el proceso selectivo llevado a cabo para la "PROVISION DE BIDONES DE AGUA", como así también, solicita la emisión del Instrumento legal que autorice a proceder por aplicación del Artículo 13 inc. b) de la Ley de Contrataciones N° 6.838 que expresa: "Art. 13.- Contratación Directa. Libre Elección por Negociación Directa. Solo podrá contratarse bajo esa modalidad en los siguientes casos: b) Cuando los procedimientos mencionados en los artículos anteriores no hubieran logrado su finalidad. La Contratación deberá hacerse con bases y especificaciones semejantes a las del procedimiento fracasado y, en su caso, con invitación a los oferentes originales, además de los que, estime necesarios la entidad. La publicidad del acto se ajustará a lo que determine la reglamentación;

QUE por Decreto N° 0302/11 se faculta al Sr. Secretario de Hacienda para llamar, adjudicar, y aprobar licitaciones públicas y/o concurso de precios, emitiendo los Instrumentos Legales pertinentes;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-DECLARAR FRACASADA por inconveniencia de oferta la Licitación Pública N° 31/10, convocada para la "PROVISION DE BIDONES DE AGUA", por los motivos expresados en los considerandos.-

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR a la DIRECCION DE CONTRATACIONES, dependiente de la Dirección General de Contrataciones, a contratar bajo la modalidad de CONTRATACION DIRECTA LIBRE ELECCION POR NEGOCIACION DIRECTA, en los términos del Artículo 13 Inc. b) de la Ley N° 6838, la "PROVISION DE BIDONES DE AGUA", según Nota de Pedido N° 00813/10 de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de Secretaría General, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 145.250.00 (PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA).-

ARTICULO 3º.-ESTABLECER que la autorización de la Convocatoria mencionada en el Artículo 2º, son con las bases y especificaciones semejantes a las del procedimiento fracasado, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 6.838 Art. 13, inc. b).-

ARTICULO 4º.- TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones y Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

Salta, 01 de Abril de 2.011.-

**DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESOLUCION GENERAL N° 14/2011**

Visto la Ordenanza Ad Referéndum N° 14074, mediante la cual establece la exención del pago del Impuesto Inmobiliario Urbano y de la Tasa General de Inmuebles para el Ejercicio 2.011, que incide sobre los inmuebles identificados, cuyo detalle corre en el Anexo adjunto, beneficio que fue concedido en atención a las precipitaciones producidas en la tarde del día 31 de enero y las primeras horas del día 01 de Febrero/2011;

Considerando:

Que debido a este fenómeno de características extraordinaria, el que provocó pérdidas irreparables en viviendas, muebles y enseres de hogar, en distintos Barrios de la Ciudad,

Que en razón a los graves daños materiales ocasionados y cuantiosas pérdidas producidas a un gran número de vecinos de nuestra ciudad; se procedió a realizar un relevamiento satelital (GEA SALTA), de todos los Barrios colindante al Río Arenales;

Que ante esta circunstancia y de conformidad a lo normado por el artículo 4° del Ordenanza N° 14074:

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA
CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- RECONOCER la exención de pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, periodo fiscal 2.011, a los inmuebles que incide sobre los catastros cuyo detalle corre en Anexo adjunto, correspondientes a los Barrios Ceferino, 13 de Abril y Villa Angelita, todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ordenanza N° 14.074 y a la razones invocadas en el considerando.-

ARTICULO 2º.- TOME conocimiento COORDINACION DE TRIBUTOS MUNICIPALES, con sus respectivas dependencias y notifíquese a la parte interesada.-

ARTICULO 3º.- Cumplido notifíquese, publíquese, en el Boletín Municipal y archívese.-

FURIO
VER ANEXO

SALTA, 12 DE ABRIL DE 2.011.-

**DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESOLUCION GENERAL N° 018/2011**

REFERENCIA: Diferir fecha de pago anual de los tributos municipales –jubilados con el beneficio del 50 % de descuento – ordenanza 12696.-

VISTO la Ordenanza N° 12696, mediante la cual se dispone una reducción del 50 % (cincuenta por ciento) para el pago de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, para los contribuyentes beneficiarios de jubilaciones y pensiones, titulares de única vivienda, que no resulten alcanzados por el beneficio de exención total, y

CONSIDERANDO:

Que a la fecha existen numerosas presentaciones por parte de contribuyentes jubilados, que encuadrarían en el beneficio otorgado por la Ordenanza de referencia, pendiente de resolución:

Que las mismas fueron presentadas en término y a fin de facilitarles a los contribuyentes el trámite y el beneficio contemplado en la Ordenanza n° 12696, se hace necesario diferir la fecha del pago anual de ambos tributos, hasta el 29 de Julio del CTE. Año;

Que en atención a las facultades de Organismo Fiscal contenidas en el artículo 18 del Código Tributario Municipal, delegadas expresamente en esta Dirección General de Rentas, mediante Decreto N° 624/01;

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Diferir la fecha del pago Anual de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario - año 2011 – hasta el 29 de Julio de 2011, en atención a las razones invocadas precedentemente.-

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Hacienda, Sub Secretaría de Ingresos Públicos y Sub Secretaría de Tecnología, Servicio al Ciudadano.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

FURIO

Salta, 12 de Abril de 2.011.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION GENERAL Nº 019/2011

Referencia: AGENTES DE PERCEPCION DE LA CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE OCUPACION O UTILIZACION DE ESPACIOS DEL DOMINIO PUBLICO

VISTO la Resolución General Nº 10/2011, el Código Tributario Municipal (Ordenanza Nº 6.330, T.O. Ord. Nº 13.254 y sus modificatorias), Ordenanza Tributaria Anual Nº 14.048 y la Ordenanza Nº 9.660, y;

CONSIDERANDO

Que conforme el artículo 9º inciso e) del Código Tributario Municipal, se encuentran obligados al pago del tributo al fisco con los recursos que perciben o disponen, como responsables del cumplimiento de la deuda ajena, los agentes de percepción y los de retención de tributos;

Que en el artículo 1º de la Resolución Nº 10/2011, se resuelve que los contribuyentes o responsables que designe el Organismo Fiscal, deberán actuar como Agentes de Percepción de la Contribución que incide sobre la Ocupación o Utilización de Espacios del Dominio Público, en la forma que establece dicha Resolución, por la ocupación o utilización diferenciada del subsuelo, superficie o espacio aéreo del dominio público municipal y por los permisos para el uso especial de áreas peatonales o restringidas o privadas de uso público;

Que surge del artículo 18º incisos n) y p) del Código Tributario Municipal (Ordenanza Nº 6.330, T.O. Ord. Nº 13.254 y sus modificatorias), que esta Dirección General de Rentas de la Municipalidad de la Ciudad Salta, se encuentra facultada para impartir normas generales reglamentarias de la situación de los contribuyentes, responsables y terceros frente a la Administración Fiscal, como también para realizar las acciones que estime necesarias para cumplir con las funciones que le fueron encomendadas;

Que la Ordenanza Nº 9660 dispuso designar agentes de retención, percepción o información, en los casos, formas y condiciones que establezca el Organismo Fiscal Municipal, a los consignatarios, martilleros, acopiadores, frigoríficos, las sociedades o empresas comerciales, industriales o civiles, las personas físicas, las cooperativas, las asociaciones de productores, los organismos y reparticiones oficiales y toda otra persona o entidad que intervengan en operaciones o actos de los que deriven o puedan derivar ingresos alcanzados por los tributos;

Que, la presente se dicta de conformidad con las facultades dispuestas en el Artículo 18º del Código Tributario Municipal (Ordenanza Nº 6.330, T.O. Ord. Nº 13.254 y sus modificatorias);

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DESIGNAR como Agentes de Percepción de la Contribución que incide sobre la Ocupación o Utilización de Espacios del Dominio Público en la jurisdicción de la Ciudad de Salta, a los contribuyentes:

- TELECOM ARGENTINA S.A., CUIT. Nº 30-63945373-8

- TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A., CUIT Nº 30-63945397-5
- COMPAÑÍA SALTEÑA DE AGUA Y SANEAMIENTO S.A. (Co.S.A.y Sa.), CUIT.Nº 33-71097454-9
- GASNOR S.A., CUIT. Nº 30-65786572-5
- EDESA S.A., CUIT. Nº 30-69063363-5
- CABLEVISIÓN S.A., CUIT. Nº 30-57365208-4
- DECOTEVE S.A., CUIT. Nº 30-63779893-2
- SALTA CABLE COLOR S.R.L., CUIT. Nº 33-71007459-9
- COMPLEJO TELEFÉRICO SALTA, CUIT. Nº 30-99925909-6
- AGROTÉCNICA FUEGUINA SACIF, CUIT. Nº 30-57358879-3

ARTICULO 2º.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 01/05/2011.-

ARTICULO 3º.-NOTIFÍQUESE, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

FURIO

SALTA, 14 ABRIL 2011

RESOLUCIÓN Nº 0003

SUB SECRETARÍA DE CONTROL COMERCIAL

Ref.: Expte. Nº 205543/10

VISTO: La autorización eminentemente precaria, otorgada por La Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Dirección General de Protección Ciudadana, en fecha 18 de noviembre de 2009, a favor del Sr. Jiménez Guillermo Genaro; para la relocalización de su actividad comercial, en el espacio público ubicado en calle Florentino Ameghino esquina 20 de Febrero.

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 formula presentación la Dra. Virginia Diez Gómez Longarte, en el carácter de apoderada de la firmas SOE S.A. y BELGRANO CARGAS S.A.; solicitando se arbitren las medidas necesarias a los efectos de regularizar la ocupación de la parte sur de la Plazoleta Antofagasta, en la que se encuentra instalado un kiosco que obstaculiza la entrada a la playa de maniobras del Ferrocarril, quitando visión a los conductores respecto de la aproximación del tren.

QUE acompaña a los efectos informe emitido por el coordinador de seguridad del Noa S.O.E S.A, del que surge haber mantenido reunión con el entonces Director General de Protección Ciudadana Sr, Eduardo Gandulfo, tendiente a solucionar los planteos formulados.

QUE a fs. 13/14 y 21/22 obran copias simples de la resolución emitida por la Dirección General de Protección Ciudadana – Dirección de Espacios Públicos, Resolución Nº 0071/09 dictada en Expte. Nº 229926/09, por la que se otorga PERMISO DE HABILITACION al Sr. JIMENEZ GUILLERMO GENERO para desarrollar actividad comercial bajo el rubro kiosco – elaboración y venta de sándwiches y bebidas envasadas, en calle Florentino Ameghino esquina 20 de febrero. De la referida resolución surge que el permiso tiene el carácter de Eminentemente Precario, es decir sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole funcional, técnico y/o administrativo.

QUE a fs. 25, 25 vta y 30 personal de la Dirección de Espacios Públicos realiza inspecciones y emite informes surgiendo de los mismos que, verificada la zona denunciada existe un kiosco ubicado sobre la vereda de la plazoleta Antofagasta frente a la entrada de la playa de maniobras de FFCC; destacando que el kiosco se encuentra en estado de abandono.

QUE a fs. 29, se notifica al Sr. Guillermo Genaro Jiménez que por encontrarse el kiosco en abandono, se encuentra encuadrado en el art. 51 de la Ordenanza Nº 6240, otorgándole un plazo de cinco días a los fines de su retiro o demolición y bajo apercibimiento de realizar el trabajo por personal de Obras Publicas con las erogaciones a su cargo.

QUE vencido el plazo otorgado, a fs. 30 consta que se verifica que el kiosco de referencia NO HA SIDO REMOVIDO.

QUE a fs. 32/33 emite opinión la Asesora Legal de la Secretaría Comercial, del que surge que habiéndose acreditado mediante la Inspección efectuada por la Secretaría Comercial de Participación Ciudadana (que obra agregada a fs. 30 de autos); que el Kiosco ubicado en calle Ameghino esquina 20 de Febrero, se encuentra en estado de abandono sin que hasta la fecha el Sr. Jiménez hubiera hecho efectivo la demolición y/o el retiro; corresponde revocar el acto administrativo de autorización (Resolución n° 071/09) y en conformidad a lo prescripto por la Ordenanza n° 6240/91, Art. 57, debe intimarse al Sr. Jiménez Guillermo Genaro para que un plazo de 30 días proceda a hacer entrega del espacio utilizado en Ameghino esquina 20 de Febrero totalmente desocupado, bajo apercibimiento de que: vencido el plazo y de no haberse cumplimentado la desocupación, la Municipalidad procederá a retirar los implementos del vendedor, labrándose el acta respectiva, inventario etc., con la presencia del Escribano Municipal y autoridades de la Sub Secretaría de Control Comercial.

POR ELLO

**LA SRA. SUB SECRETARIA DE CONTROL COMERCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- REVOCAR el permiso de uso de espacio público, que detentaba el SR. JIMENEZ GUILLERMO GENARO sobre calle Dr. Florentino Ameghino esquina 20 de Febrero y en dejar sin efecto el cobro de la tasa de uso de espacio público de este sector; por encontrarse el mismo dentro de los supuestos prescriptos por el Art. 56 de la Ordenanza n° 6240/91.

ARTICULO 2°: INTIMAR al SR. JIMENEZ GUILLERMO GENARO para que un plazo de 30 (treinta) días proceda a hacer entrega del espacio utilizado en Dr. Florentino Ameghino esquina 20 de Febrero totalmente desocupado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 57 de la Ordenanza n° 6240/91 (vencido el plazo y de no haberse cumplimentado la desocupación, la Municipalidad procederá a retirar los implementos del vendedor, labrándose el acta respectiva, inventario etc., con la presencia del Escribano Municipal y autoridades de la Sub Secretaría de Control Comercial.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR de lo aquí resuelto, al Sr. Jiménez Guillermo Genaro.

ARTICULO 4°: TOMAR razón Secretaria Comercial y Participación Ciudadana, Dirección de Espacios Públicos, Secretaria de Obras Publicas con las dependencias pertinentes y Jefatura de Gabinete.-

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MANZUR

Salta, 08 ABRIL 2011

**RESOLUCION N° 08/11.-
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
EXPEDIENTE N° 21241-SG-2011.-**

VISTO el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO

QUE la Subsecretaría de Servicios Públicos mediante Orden de Servicio N° 15 requiere a la contratista informe del estado y la viabilidad operativa para el cumplimiento en tiempo y forma del inicio de las operaciones del Módulo San Javier III, como asimismo informe sobre la unificación de las cotas para asegurar la estabilidad de la totalidad del Módulo del San Javier II para el cierre definitivo;

QUE mediante Nota de Pedido N° 029 del 22/03/11 el Ing. Rodolfo David Reales, Responsable Técnico de la empresa Agrotécnica

Fueguina S.A.C.I.F. solicita un nuevo pedido de prórroga por el término de 40 días hábiles, para el cierre del Modulo II y el inicio en el Modulo III para la Disposición Final dispuestas en el Predio de San Javier III;

QUE la citada empresa fundamenta el requerimiento en cuestiones de operatividad técnica;

QUE analizados los actuados y en base a la inspección realizada por personal técnico de la Subsecretaría de Servicios Públicos en San Javier II y III surge que con respecto al estado de nivelación y unificación de cotas para el cierre definitivo del modulo II el mismo se encuentra en fase de terminación, en este sentido se observó que se trabaja para obtener áreas planas seguras para la transitabilidad de los equipos de perforación de los pozos de captación de gas y que técnicamente el Módulo III estaría en condiciones de iniciar las operaciones para la disposición final, pero teniendo en cuenta las intensas lluvias acaecidas las tareas se vieron resentidas con lo cual la prórroga requerida es razonable a cuyo efecto corre agregado Informe del Servicio Meteorológico del INTA;

QUE por lo expuesto precedentemente la Subsecretaría de Servicios Públicos considera atendible se conceda una nueva prórroga por el término de 40 días hábiles a la empresa contratista;

QUE a tal efecto corresponde el dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- CONCEDER a favor de la EMPRESA AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F., una prórroga por el término de 40 días hábiles a partir del 8-04-2011 para el cierre definitivo del Modulo II y el inicio de las operaciones en el Modulo III para la disposición Final dispuesta en el Predio de San Javier III, por las razones expuestas en el presente considerando.

ARTÍCULO 2°.- TOMAR conocimiento las respectivas dependencias intervinientes.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CUELLO

SALTA, 12 ABRIL 2011

**RESOLUCION N° 09/11.-
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 31.890/02.-**

VISTO el Sumario Administrativo ordenado instruir mediante Resolución N° 046/02 de la ex Secretaria de de Obras Públicas y Medio Ambiente por presuntas irregularidades administrativas; y,

CONSIDERANDO

QUE a fs. 48/49 del Sumario Administrativo, la Asesoría Profesional de la Procuración General de la Municipalidad, a través del Dictamen N° 133/10, de fecha 15 de Octubre de 2010, sugiere, en virtud de lo establecido por el Decreto N° 842/10, artículo 91, que corresponde la cláusula y posterior archivo del sumario administrativo;

QUE agrega, desde el primer avocamiento del instructor sumariante que data de fecha octubre del año 2002 ha transcurrido con holgura el plazo señalado en el artículo 91, sin que hasta la fecha haya recaído resolución definitiva;

QUE el Procurador General Adjunto compartió lo dictaminado y remitió las actuaciones a la Subsecretaría de Ambiente, a fin de que se emita el instrumento legal pertinente disponiendo la clausura del presente

sumario administrativo y su archivo con encuadre en el art. 91 del Decreto Nº 842/10;

QUE por lo expuesto precedentemente corresponde el dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- DISPONER la clausura del Sumario Administrativo Nº 26702/02 ordenado mediante Resolución Nº 046/02 de la ex Secretaría de Obras Públicas y Medio Ambiente de fecha 26 de Julio de 2002, en mérito a los fundamentos expresados en el considerando.

ARTÍCULO 2º.- ORDENAR el archivo del Expediente Nº 31890/02, conforme lo previsto en el Decreto Nº 842/10.-

ARTÍCULO 3 º.- TOMAR razón las Direcciones Generales de Administración de Personal y de Sumarios, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CUELLO

Salta, 14 ABRIL 2011

**RESOLUCION Nº 10/11.-
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
EXPEDIENTES NºS 2261/98; 39890/98 y 45999/00.-**

VISTO el Sumario Administrativo ordenado instruir mediante Decreto Nº 844/98 de la ex Secretaría de Medio Ambiente por presuntas irregularidades administrativas; y,

CONSIDERANDO

QUE a fs. 80 la Dirección General de Sumarios informa que habiendo transcurrido más de tres años sin que hasta el presente se haya emitido Resolución Definitiva y no obstante, que eventualmente podría surgir de las constancias de autos daños al Erario Municipal, en el marco de lo normado por el Art. 91 del Reglamento de Investigaciones Administrativas, aprobado mediante Decreto Nº 0842/10 del Ejecutivo Municipal, estima correspondiente disponer la clausura de las actuaciones de conformidad a los antecedentes de hecho y de derecho expuestos, ordenando su posterior archivo;

QUE asimismo señala que posteriormente se deberá remitir copia del instrumento legal a Dirección General de Sumarios, a los fines de su correspondiente toma de conocimiento y registración;

QUE acto seguido se deberán enviar las actuaciones al Tribunal de Cuentas Municipal, en virtud de lo dispuesto por el Art. 12 - inc. "c" de la Ordenanza Municipal Nº 5552/89;

QUE a fs. 81/83 Asesoría Letrada de la Procuración General mediante Dictamen Nº 67 comparte criterio adoptado por la Dirección de Sumario, ello en atención a que se cumple con los requisitos prescriptos por el Art. 91 del Decreto Nº 842/10, el cual dispone: "Los sumarios con trámite pendiente y que no cuentan con resolución definitiva de clausura de las actuaciones, conforme lo establecido por el art. 81º, deberán darse por concluidos mediante el instrumento legal pertinente y ordenarse su posterior archivo previa anotación en el legajo del agente, si hubiere transcurrido el plazo de tres (3) años contados a partir del primer avocamiento del instructor sumariante, con excepción de aquellos casos previstos por el art. 88º, También se extinguirá la potestad administrativa por fallecimiento del agente o funcionario público municipal";

QUE el Art.88º establece: "Pendiente la causa criminal, no podrá el sumariado ser declarado exento de responsabilidad. Ante tal circunstancia deberán suspenderse las actuaciones hasta tanto recaiga sentencia definitiva o se disponga el archivo judicial de la misma. Si el trámite debiera suspenderse por estar pendiente la causa penal, el instructor sumariante informará de ello a su superior, quedando desahogado del mismo hasta su reapertura. No obstante deberá requerir informes periódicos a efectos de conocer la situación procesal del sumariado, dicho lapso no operará a los efectos de la prescripción y quedarán suspendidos todos los términos fijados en el presente reglamento";

QUE por lo expuesto precedentemente es dable destacar, que en el presente sumario, si bien existe causa penal pendiente, no se encuentra ningún agente vinculado como sumariado ni imputado, por lo cual la existencia de la causa penal no puede operar como excepción para la aplicación del citado artículo 91, correspondiendo así el dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- DISPONER la clausura del Sumario Administrativo Disciplinario Nº 2286/98 ordenado mediante Decreto Nº 844 de la ex Secretaría de Medio Ambiente de fecha 07 de Julio de 1998, en mérito a los fundamentos expresados en el considerando.

ARTÍCULO 2º.- ORDENAR el archivo de los Expedientes n°s 2261/98, 39890/98 y 45999/00, conforme lo previsto en el Decreto Nº 842/10.-

ARTÍCULO 3 º.- TOMAR razón las Direcciones Generales de Administración de Personal y de Sumarios, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CUELLO

SALTA, 11 ABRIL 2011

**RESOLUCION Nº 012
SECRETARIA DE TURISMO
REF: Expte Nº 15879-SG-2011
Nota SIGA Nº 2148/2011**

VISTO la Resolución nº 010/11 de fecha 04 de abril del 2011 y;

CONSIDERANDO:

QUE a través de la mencionada Resolución, cuya copia se adjunta a fs. 8, se Declaró de Interés Municipal al Estudio de Danzas Folclóricas "Gral. Martín Miguel de Güemes";

QUE el día 06 de abril, según nota que corre a fs.9, la señora Marina Ivonne Tondini informa que en forma involuntaria se consignó erróneamente el nombre de dicha academia correspondiendo Estudio de Danzas Folclóricas "Ballet Salta";

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.-MODIFICAR el Artículo 1º de la Resolución Nº 010/11, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 1°.- DECLARAR DE INTERES MUNICIPAL, al Estudio de Danzas Folclóricas "Ballet Salta", por los motivos expresado en los considerandos formulados en la Resolución N° 010/11.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a la señora Marina Ivonne Tondini, en el domicilio de calle Pasaje Las Piedras N° 1.644, de nuestra ciudad.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Secretaría de Turismo con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ANTONELLI

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 14083 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -3648/10.-

VISTO

El expediente de referencia mediante el cual el Presidente de la Cámara de Comercio Exterior de Salta, señor Ricardo Javier Cerusico, solicita se exima de la Tasa de Diversiones y Espectáculos Públicos por la realización de la XX Feria Internacional del Norte Argentino "FERINOA 2011"; y

CONSIDERANDO

Que, FERINOA se ha convertido en el símbolo denominador del proyecto de integración del noroeste argentino con las regiones y países intervinientes;

Que, este evento cuenta, año tras año, con el apoyo del empresariado local y de Instituciones Privadas y Oficiales y este esfuerzo aunado hace posible la permanencia de FERINOA en el tiempo;

Que, es deber del municipio apoyar, estimular e incentivar las actividades que favorezcan el desarrollo y crecimiento económico y social de nuestra comunidad;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- EXIMIR del pago en concepto de la Tasa de Diversiones y Espectáculos Públicos – Bordereaux -, a la Cámara de Comercio Exterior de Salta, por la realización de la XX Feria Internacional del Norte Argentino "FERINOA 2011".-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

SANCIÓN N° 9148.-

DIEZ VILLA – CÁNENA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 15 ABRIL 2011

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14083**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

ORDENANZA N° 14084 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 4077/10.-

VISTO

La presentación realizada por la Asociación, Cultural y Deportiva de Profesionales Universitarios de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, en el mismo, solicita la eximición de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario de los catastros de su propiedad;

Que, dicho beneficio de encuentra contemplado en el artículo 107 Inciso "g", de la Ordenanza N° 13.254 -Texto Ordenado del Código Tributario Municipal-;

Que, es facultad de este Cuerpo dictar el instrumento legal correspondiente, haciendo lugar a lo solicitado;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, la Asociación Cultural y Deportiva de Profesionales Universitarios de Salta, Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 2503/68, con domicilio en calle San Juan N° 143, por los inmuebles individualizados como Matrículas N°s 114.933 y 114.936.-

ARTICULO 2°.- EXIMIR a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2011, del pago en concepto Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, la Asociación Cultural y Deportiva de Profesionales Universitarios de Salta, por los inmuebles mencionados en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

SANCION N° 9160 .-

DIEZ VILLA – CÁNENA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 15 ABRIL 2011

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14084**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

ORDENANZA N° 14085 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -0135 /11.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR en el artículo 1° de la Ordenanza N° 13.975, lo siguiente:

"Donde dice: Dominio: FYZ – 317"

"Debe decir: Dominio: FZY – 317"

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

SANCION N° 9159.-

DIEZ VILLA – CÁNENA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 15 ABRIL 2011

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14085**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

ORDENANZA N° 14086 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3109 /09.-

_VISTO

El expediente de referencia, y

CONSIDERANDO

Que, en el mismo solicita la condonación de la deuda en concepto de Sellado de Cuaderno, Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, y Propaganda y Publicidad;

Que, las condonaciones dispuestas en la presente Ordenanza se encuadran con lo dispuesto en la Ordenanza N° 13.524 -Texto Ordenado del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 6330 y sus modificatorias-, referente a las exenciones para personas con discapacidad;

Que, es facultad de este Cuerpo dictar el instrumento legal correspondiente haciendo lugar al beneficio solicitado;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza la deuda que mantienen, con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Sellado de Cuaderno, Tasa por Inspección de Salubridad, Seguridad e Higiene y Tasa de Propaganda y Publicidad, correspondiente al Padrón Comercial N° 29.512 – 500.976.-

ARTÍCULO 2°.- EXIMIR, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2011, del pago en concepto de Sellado de Cuaderno, Tasa por Inspección de Salubridad, Seguridad e Higiene y Tasa de Propaganda y Publicidad al Padrón Comercial mencionado en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

SANCION N° 9158.-

DIEZ VILLA – CÁNENA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 15 ABRIL 2011

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14086**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

ORDENANZA N° 14087 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -300/11.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el Artículo 1° de la Ordenanza N° 14.033, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1°.- Los Proyectos de ampliación, modificación y refacción de edificios destinados a prestar servicio de Salud con Internación, públicos y privados, serán tratados en forma particular con indicadores urbanísticos diferenciados que establezca la Municipalidad de Salta, a través de su Órgano Técnico de Aplicación.

Las obras mencionadas deberán cumplir con las normas ambientales vigentes. Asimismo la ampliación, modificación y/o refacción que se pretenda realizar, deberá contar con la conformidad del Ministerio de Salud Pública de la Provincia".-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

SANCIÓN N° 9156.-

DIEZ VILLA – CÁNENA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 15 ABRIL 2011

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14087**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – CHIBAN

ORDENANZA N° 14088 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -031/11.-

VISTO

El expediente de referencia presentado por el Sr. Secretario General de la Unión Ferroviaria - Salta; y

CONSIDERANDO

Que, en el mismo, solicita la condonación de la deuda que grava el catastro perteneciente a la institución mencionada;

Que dicho beneficio se encuentra contemplado en la Ordenanza N° 13.254 -Texto Ordenado del Código Tributario Municipal-, artículo 107 Inciso "f";

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a La Unión Ferroviaria – Salta, Personería Gremial otorgada por Resolución N° 00160, con domicilio en calle Mitre N° 695, por el inmueble individualizado como Matrícula N° 2364.-

ARTÍCULO 2°.- EXIMIR, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2011, del pago en concepto de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, al inmueble mencionado en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

SANCION Nº 9150.-

DIEZ VILLA – CÁNENA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 15 ABRIL 2011

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **14088**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

ORDENANZA Nº 14089 C.D.-**Ref.: Expte. Cº Nº 135-053/11.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR la deuda que mantiene con la Municipalidad de Salta, en concepto de la Tasa de Diversiones y Espectáculos Públicos – Bordereaux - y Derecho de Espectáculo, la ASOCIACIÓN SALTEÑA DE TANGO, Personería Jurídica Nº 170/99, con domicilio en calle La Rioja Nº 433, por el evento llevado a cabo el día 5 de marzo del corriente año en las instalaciones de la Sociedad Unión Sirio Libanesa en San Martín Nº 673.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-
SANCION Nº 9151.-

DIEZ VILLA – CÁNENA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 15 ABRIL 2011

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **14089**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

ORDENANZA Nº 14090 C.D.-**Ref.: Expte. Cº Nº 002051-SG-2011.-****VISTO**

El expediente de la referencia, mediante el cual la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina - A.C.A.R.A. - ofrece en donación, a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, cinco (5) sillas nuevas ortopédicas para personas discapacitadas; y

CONSIDERANDO

Que, en efecto, la donación realizada es considerada de importancia para el cumplimiento de los objetivos del Área Social del municipio;

Que, es facultad de este Cuerpo aceptar la donación ofrecida por la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina - A.C.A.R.A. -, según lo establecido en el artículo 22, inciso k) de la Carta Municipal;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR la donación efectuada a favor de la Municipalidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 inciso k) de la Carta Municipal, de cinco (5) Sillas Nuevas Ortopédicas para Discapacitados, según el siguiente detalle:

1. Silla Ortopédica San Andrés SRL, con ruedas plásticas - Serie Nº 10111.
2. Silla Ortopédica San Andrés SRL, con ruedas plásticas - Serie Nº 10117.
3. Silla Ortopédica San Andrés SRL, con ruedas plásticas - Serie Nº 10115.
4. Silla Ortopédica San Andrés SRL, con ruedas plásticas - Serie Nº 10104.
5. Silla Ortopédica San Andrés SRL, con ruedas plásticas - Serie Nº 10118.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.--

SANCION Nº 9152.-

DIEZ VILLA – CÁNENA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 15 ABRIL 2011

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **14090**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA - DOUSSET

ORDENANZA Nº 14091 C.D.-**Ref.: Exptes. Cºs Nºs 135-77/11 y otros que corren por cuerda separada, 135-101/11, 135-145/11, 135-142/11, 135-4051/10.-****VISTO**

Los expedientes de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, la solicitud de condonación de deuda, en concepto del Impuesto a la Radicación de Automotores, se encuentra contemplada en lo establecido en el Código Tributario Municipal, exenciones para personas con discapacidad;

Que, es facultad de este Cuerpo Deliberativo dictar el instrumento legal correspondiente, basado en el principio de justicia social;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, los vehículos inscriptos con los dominios: CBU-119; JBU-837; DJY- 922; AHG-704; UXC-683.-

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2011, del pago en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores a los vehículos mencionados en el artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa de Protección Ambiental - Automotores-, al vehículo inscripto con el dominio: UXC-683.-

ARTÍCULO 4º.- EXIMIR, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2011, del pago en concepto de Tasa de Protección Ambiental -Automotores-, al vehículo mencionado en el artículo 3º.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

SANCION Nº 9153.-

DIEZ VILLA – CÁNENA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 15 ABRIL 2011

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **14091**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN Nº 055 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -0619 /11.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Dr. Benjamín Heit, experto salteño Doctorado en Geofísica, en la especialidad Sismología, en Postdam – Alemania, que actualmente trabaja en el prestigioso Deutsches Geo Forschungs Zentrum (GFZ), que por su intermedio tenga a bien gestionar ante dicho Centro de Investigación Alemán para Geociencias, la donación de una estación sísmica global de última generación para que opere en nuestra Provincia, a fin de monitorear en tiempo real la actividad sísmica de Salta.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA - CÁNENA

RESOLUCIÓN Nº 056 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -0620/11.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CONVOCAR a Plenario de Concejales para el próximo día martes 19 de abril del corriente año, a horas 10:00, en el Recinto de Sesiones del Concejo Deliberante, para abordar, conjuntamente con funcionarios de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de la ciudad de Salta y autoridades de la Empresa Agrotécnica Fuegoquina, los temas relacionados al Plan Piloto del Programa de Recolección Selectiva "SEPAREMOS JUNTOS".-

ARTICULO 2º.- POR Presidencia de este Concejo Deliberante se procederá a cursar las invitaciones respectivas a los funcionarios y autoridades mencionadas en el artículo primero de la presente Resolución.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA - CÁNENA

RESOLUCIÓN Nº 057 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -0496/11.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice la inspección y reparación del canal ubicado en la avenida Patrón Costas, en el tramo comprendido entre Avenida Bolivia y avenida Constitución Nacional.-

ARTICULO 2º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal comunique a este Cuerpo Deliberativo el tiempo aproximado para la ejecución de la obras requeridas en el artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA - CÁNENA

RESOLUCIÓN Nº 058 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -0497/11.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo pertinente, proceda a ejecutar la revisión del estado del pavimento de avenida Constitución Nacional, en ambas direcciones, en el tramo comprendido entre calle Vicente López hasta avenida Y.P.F. y la reparación urgente de los baches detectados en ese trayecto, tomando como indicativo los hundimientos existentes en avenida Constitución Nacional y calle Aurora Choque, entre los barrios Miguel Ortíz y Lamadrid.-

ARTICULO 2º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal comunique a este Cuerpo Deliberativo el tiempo aproximado para la ejecución de las obras requeridas en el artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA - CÁNENA

RESOLUCIÓN Nº 059 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -0761/11.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo pertinente, proceda a realizar un relevamiento planialtimétrico de la calle Nicolás Medina al 700, entre calles Maestro Saravia y Santiago de Liniers del barrio 20 de Junio, a fin de dar solución al requerimiento de los vecinos.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA - CÁNEPA

RESOLUCIÓN Nº 060 C.D.-

Ref.: Exptes. Cºs Nºs 135 0840/11 y 135-0828/11.-

VISTO

El proyecto presentado por el Concejal Roque Rueda y solicitud de la Fundación Señas del Alma y la Asociación de Sordos de la Provincia de Salta, referentes a declarar de interés municipal a las "Primeras Jornadas del NOA - Discapacidad, Comunidad Sorda y Derechos Humanos- Enseñar Derechos Humanos - Construir Igualdad + Identidad", y

CONSIDERANDO

Que, las Jornadas contarán con la presencia del Titular del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo, INADI - Salta, Dra. Verónica Spaventa;

Que, el Dr. Lucas Amerisso tratara sobre la convención de Derechos de las Personas con Discapacidad y el Dr. Cristian Martín Gerónimo, asesor de la Asociación de Sordos de Salta y la Fundación Señas del Alma, sobre leyes específicas aplicadas a la sordera;

Que, entre sus objetivos se encuentra capacitar acerca de los derechos y obligaciones inherentes a la comunidad sorda existentes en el ámbito nacional e internacional; promover en los participantes actitudes positivas hacia el conocimiento y respeto a sus derechos; generar en los participantes acciones colectivas que impliquen conocer sus derechos y ejercerlos en la vida cotidiana; generar espacios de consulta permanente donde los sordos pueden informarse acerca de los problemas legales y las herramientas para su ejecución, entre otros;

Que, es deber de la Municipalidad de Salta "brindar la asistencia apropiada a los discapacitados físicos, sensoriales o psíquicos, asegurándoles el disfrute de los derechos que les corresponden como miembros plenos de la comunidad";

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal las Primeras Jornadas del NOA Discapacidad, Comunidad Sorda y Derechos Humanos "Enseñar Derechos Humanos - Construir Igualdad + Identidad", organizado por la Fundación Señas del Alma y la Asociación de Sordos de la Provincia de Salta, a desarrollarse el día 8 de abril en nuestra Ciudad.-

ARTICULO 2º.- REMITIR copia de la presente a los organizadores de las Jornadas.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA - CÁNEPA

RESOLUCIÓN Nº 061 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3963/10.-

VISTO

El expediente de referencia presentado por el Centro Regional de Hemoterapia del Ministerio de Salud Pública del Gobierno de la Provincia de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, la Republica Argentina fue seleccionada como sede central de las celebraciones del Día Mundial del Donante de Sangre 2011 (DMDS2011);

Que, nuestro país se constituye en el primer Estado Latinoamericano en el que se llevará a cabo este evento de carácter internacional, el que se llevará a cabo el 14 de junio de cada año, fecha que conmemora el nacimiento del Dr. Karl Landsteiner, médico austriaco, galardonado con el Premio Nobel en Medicina en 1930 por sus importantes aportes en inmunohematología que permitieron establecer los criterios de compatibilidad sanguínea entre los seres humanos;

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Federación Internacional de Organizaciones de Donantes de Sangre (FIODS), la Sociedad Internacional de Transfusión Sanguínea (SITS), la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y la Media Luna Roja son los organismos a cargo de definir anualmente el país sede;

Que, los pilares sobre los cuales se basó la Argentina para elaborar su propuesta fueron: la Dimensión Ética a través de la donación voluntaria y no remunerada de sangre, la Integración Estado - Sociedad, con la finalidad de realizar un esfuerzo conjunto de los diferentes sectores de nuestra comunidad y un enfoque regional, a través de una convocatoria de los Programas Nacionales de Sangre de los países de la región;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- ADHERIR al lanzamiento del "Día Mundial del Donante de Sangre" con sede en nuestro país, organizado por Centro Regional de Hemoterapia del Ministerio de Salud Pública del Gobierno de la Provincia de Salta, que se llevará a cabo el día 14 de Junio del año en curso.-

ARTICULO 2º.- REMITIR copia de la presente al Centro Regional de Hemoterapia del Ministerio de Salud Pública del Gobierno de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA - CÁNEPA

RESOLUCIÓN Nº 062 C.D.-

Ref: Exptes. Cºs Nºs 135-3011/08, 135-2566/09, SH-42768/09, 135-2983/09, 135-2984/09, 135-3043/09, 135-3123/09, 135-3258/09, 135-3350/09 y 135-3738/09.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- REMITIR a Archivo del Concejo Deliberante los Expedientes Cºs Nºs 135-3011/08, 135-2566/09, SH-42768/09, 135-2983/09, 135-2984/09, 135-3043/09, 135-3123/09, 135-3258/09, 135-3350,09 y 135-3738/09, por las razones expresadas en los considerando de la presente.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 063 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1214/11.-

VISTO

La realización XXXV edición del Abril Cultural Salteño; y

CONSIDERANDO

Que, Pro Cultura Salta es una institución comprometida hace más de treinta años con el quehacer cultural en nuestra Provincia;

Que, dicha institución es la encargada de la realización del acontecimiento cultural anual de mayor envergadura y permanencia, denominado "Abril Cultural Salteño";

Que, tiene el fin de lograr una interacción entre quienes serán los únicos protagonistas del encuentro: artistas y sus creaciones;

Que, este movimiento cultural surgió en el año 1976 con "Octubre teatral salteño" y en 1977 se realiza el "Primer Abril Cultural Salteño";

Que, el Primer Abril Cultural fue emblemático, por las actividades desplegadas por las personalidades y figuras de distintas disciplinas que llegaron a Salta;

Que, Pro Cultura Salta sigue manteniendo el espíritu de aquellos pioneros para lograr que el Abril Cultural sea "el acontecimiento cultural del año para todos los salteños";

Que, dicho evento amerita el apoyo Institucional, en reconocimiento a las instituciones y salteños que contribuyen al enriquecimiento del acervo cultural de nuestra Sociedad;

Que, es deber y atribución de Estado Municipal fomentar la educación y la cultura según lo establece el artículo 7° - inciso d - Carta Municipal - Ley N° 6534;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal a la XXXV Edición del "Abril Cultural Salteño" que se llevará a cabo durante el mes de Abril del año 2011, organizado por Pro Cultura Salta.-

ARTICULO 2°.- El Departamento de Prensa del Concejo Deliberante de la Ciudad Salta, dará difusión a las actividades del evento mencionado en el Artículo 1° de la presente.-

ARTICULO 3°.- ENVIAR copia de la presente a Pro Cultura Salta.-

ARTICULO 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA - CÁNEPA

DECLARACIONES

DECLARACIÓN N° 011 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0618/11.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta, otorgue

una ambulancia permanente para el Centro de Salud de Barrio Santa Ana I.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA - CÁNEPA
